

Expediente: 282/13

Carátula: **FIGUEROA RITA JESUS C/ ALPARGATAS SAIC Y/O S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **14/02/2023 - 05:21**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242792794 - LA CAJA A.R.T S.A., -DEMANDADO

20242625650 - ALPARGATAS CALZADOS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - EXPERTA ART S.A., -DEMANDADO

20272112852 - FIGUEROA, RITA JESUS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 282/13



H20903484733

JUICIO: FIGUEROA RITA JESUS c/ ALPARGATAS SAIC Y/O s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 282/13

**JUZG. DEL TRABAJO III° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

REGISTRADO

N° de Sentencia Fecha

Concepción, 13 de febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El presente proceso, en estado para resolver la ejecución de honorarios solicitada y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/11/22 el letrado José Lucas Mirande, por derecho propio, solicita se intime a la demandada Experta ART S.A. al pago de la suma de \$45.158,78 (pesos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con setenta y ocho centavos), con más del 10% por la ley N° 6059, adeudadas en concepto de regulación de honorarios ordenadas en la sentencia de Excma. Cámara Trabajo Sala I en fecha 14/09/22.

Por ello, como consta en el expediente digital en fecha 30/11/22 se intima a la obligada al pago en el casillero digital del apoderado de la demandada, Dr. Mario Correa, mediante el correspondiente mandamiento judicial, a pagar la suma de \$ 45.157,78 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho c/78/100) en concepto de honorarios regulados al Dr. José Lucas Mirande, con más la suma de \$ 9.031,56 (Pesos Nueve Mil Treinta y Uno c/56/100) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas, con más la suma de \$ 4.515,78 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Quince c/78/100) de Ley 6.059, haciéndole saber que si dentro del plazo de cinco días no se oponen excepciones legítimas se ordenará llevar adelante la ejecución.

Que dicho mandamiento no fue contestado en tiempo y forma por la intimada, a pesar de estar debidamente notificada con fecha de depósito en casilla digital en fecha 30/11/22 y con igual fecha de lectura a hs.5:55, según informe de SAE.

Que ante el incumplimiento de la accionada, se deriva la procedencia de la ejecución incoada por el letrado peticionante, correspondiendo por tanto ordenar se lleve adelante la presente ejecución aplicándose desde su mora hasta su total y efectivo pago los intereses correspondientes equivalentes a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos, cartera general, vencida a treinta días. Así lo declaro.

Que las costas de la presente ejecución deben imponerse en su totalidad a la ejecutada vencida por ser ley expresa art. 61 NCPCC, de aplicación supletoria al fuero, y así lo declaro.

Referente a los honorarios devengados en esta incidencia, corresponde diferir pronunciamiento para su oportunidad y así lo declaro.

Que en mérito a lo considerado,

RESUELVO:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado José Lucas Mirande por sus propios derechos en contra de la ejecutada Experta ART SA hasta hacerse íntegro el pago de la suma \$ 45.157,78 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho c/78/100) en concepto de honorarios regulados, con más la suma de \$ 4.515,78 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Quince c/78/100) correspondiente al 10% a cargo del demandado por Ley 6.059, con más los intereses considerados desde que la suma es debida hasta su efectivo e íntegro pago.

II) COSTAS, como se consideran.-

III) HONORARIOS, oportunamente.-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 13/02/2023

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.